REF: EXP Nº 37626/2022, AMPLIACION CONTRATO Nº 94/2021. PERFORACION DE POZOS.-

Asunción, 8 de noviembre de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 274/2022.-

ANTECEDENTES

1. Nota de fecha de octubre de 2022, de la Coordinación General del Proyecto RESIPROAF.-
2. CDP Nº 603/2022, PAC Nº 07215130, año 2022, MONTO G. 428.400.000.-

CONSULTA JURÍDICA

La Coordinación General del Proyecto RESIPROAF remite aclaración respecto a la ampliación del Contrato Nº 94/2021 suscripto con la firma AGUAS DEL NORTE de Nilsa Torres Colmán, en el marco de la LPN MAG Nº 13/2021 "SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS ARTESIANOS PARA USO AGROPECUARIO PARA EL PROYECTO RESIPROAF" ID: 401067.-

3. MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 63
- RES. DNCP Nº 4576/2020
- Contrato Nº 94/2021

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia de fecha 29 de julio de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas había remitido la solicitud dictamen jurídico respecto a la ampliación del Contrato Nº 94/2021 suscripto con la firma AGUAS DEL NORTE de Nilsa Torres Colmán, en el marco de la LPN MAG Nº 13/2021 "SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS ARTESIANOS PARA USO AGROPECUARIO PARA EL PROYECTO RESIPROAF" ID: 401.067.-

En este sentido, por Nota C.G. Nº 147/2022 de fecha 27 de julio de 2022, la Coordinación General del Proyecto RESIPROAF solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato Nº 94/2021, por la suma de G. 456.960.000.-

Por correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2022, el Coordinador General del Proyecto RESIPROAF remite la justificación a la ampliación del Contrato, y refiere: *"En referencia al Contrato "SERVICIOS DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS ARTESIANOS PARA USO AGROPECUARIO PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – ID Nº 401.067, en la cual se solicita la ampliación del 20% del contrato de referencia conforme al art. 63 de la Ley 2.051. La excavación de pozos artesianos para uso agropecuario es de vital importancia ante la escasez de agua que es una constante en varias zonas del País, sumado a la inestabilidad de precipitaciones en los tiempos en que los cultivos requieren. En ese sentido, el motivo de la solicitud de ampliación obedece a la inmensa cantidad de demanda de excavaciones de pozos artesianos para uso agropecuario para la implementación de sistema de riegos y sombraje, requeridos por los pequeños productores que se dedican a la agricultura familiar,*

principalmente a la producción de tomates, locotes, lechuga, zanahorias, repollo entre otros rubros de la horticultura. A través de esto para mejorar la productividad y de esta manera incrementar sus ingresos obteniendo una mejor calidad de vida de las familias de pequeños productores".-

La ampliación fue enmarcada considerando lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

Por su parte, la Res. DNCP Nº 4576/2020 en el Art 9º dispone: *"Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total".-*

Respecto al monto a ampliar, inicialmente fue solicitado el 20% del monto máximo adjudicado, lo cual consiste en la suma de G. 456.960.000, sin embargo, teniendo en cuenta que el Contrato es un Contrato Abierto por Cantidades, el cálculo del 20% a ampliar debió ser realizado en base a las cantidades máximas adjudicadas, no así por el monto total adjudicado.-

Es por ello que a través de Nota Nº 262/2022 el Coordinador General del Proyecto RESIPROAF solicita la ampliación por 12 pozos más, lo cual corresponde a la suma de G. 428.400.000, lo cual no sobrepasa el 20% de la cantidad máxima adjudicada.-

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de ampliación de Contrato se encuentra debidamente justificado, y se encuadra en la normativa vigente de las

Contrataciones Públicas, por lo cual, corresponde proseguir trámites para la suscripción de la correspondiente adenda de ampliación.-

Respecto a la disponibilidad presupuestaria, obra el CDP Nº 603/2022, PAC Nº 07215130, año 2022, MONTO G. 428.400.000.-

Previamente a la suscripción de una nueva adenda, se debe rectificar parcialmente la Resolución MAG N° 1500 de fecha 27 de setiembre de 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2022 AL CONTRATO MAG N° 94/2021 DEL LLAMADO LPN MAG N° 13/2021 "SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS ARTESIANOS PARA USO AGROPECUARIO PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – CONTRATO ABIERTO ID: 401.067" siendo el nuevo monto a adendar la suma de G. 428.400.000 IVA incluido.-

Por consiguiente deberá suscribirse una nueva adenda, la cual será la N° 2, rectificando la Adenda N° 1, en cuanto al monto y a la cantidad de pozos a ampliar.-

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por la Coordinación General Proyecto RESIPROAF, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, esta Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda la rectificación parcial de la Resolución MAG N° 1500 de fecha 27 de setiembre de 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2022 AL CONTRATO MAG N° 94/2021 DEL LLAMADO LPN MAG N° 13/2021 "SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS ARTESIANOS PARA USO AGROPECUARIO PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – CONTRATO ABIERTO ID: 401.067", en cuanto al monto a adendar, a fin de proceder a la modificación contractual a través de adenda Nº 2 para la ampliación del monto del Contrato Nº 94/2021 suscripto con la firma AGUAS DEL NORTE, en el marco de la LPN MAG Nº 13/2021 "SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS ARTESIANOS PARA USO AGROPECUARIO PARA EL PROYECTO RESIPROAF" CONTRATO ABIERTO, ID: 401.067, por el monto de G. 428.400.000 IVA incluido (guaraníes cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos mil) IVA incluido, lo cual corresponde a 12 pozos adicionales.-

Respecto a la disponibilidad presupuestaria, se adjunta CDP Nº 603/2022, PAC Nº 07215130, año 2022, por el monto de G. 428.400.000.-

Atentamente,

Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones – MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL
DIRECCION DE CONTRATACIONES